00022

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A

Se comunica al público que la compañía NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A. reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Agosto de 2008. Actos aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003947 de 23 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social y principal de la sociedad es: A) La prestación de servicios de capacitación, mediante la programación de seminarios, talleres, cursos para todo tipo de personas e instituciones; B) la prestación de servicios de asesoría en todas las ramas industriales, comerciales y mercantiles...."

Quito, 23 de Septiembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca.
INTENDENTE JURIDICO

AC/63422/ff

CAU 29 OCT. 2008 Superintendencia de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMESGAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑÍA PROFESIONAL DE SEGURIDAD COPSEMESGAL CIA. LTDA. aumentó su capital en US$4,400.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de Abril del 2008. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003977 de 25 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma, entre otros, los artículos sexto y séptimo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS..."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de US $10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES), divididos en diez mil participaciones de US $1,00 (UN DÓLAR) cada una."

Quito, 25 de Septiembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/63413/ff

amparo de lo previsto en el art. 110 numeral 11o del Código Civil Vigente por haber su cónyuge abandonado el hogar, que han procreado dos hijos menores de edad llamados Diana Maribel y Brian David Carvajal Enríquez, nombran como curador Ad-Litem a la señora María Elvia Molina Molina.- No han adquirido bienes de ninguna naturaleza
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
DEFENSOR: DR. JUDITH PANATA COLOMA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de los Bancos, a 26 de agosto del 2008.- Las 16H00.- VISTOS. La demanda de divorcio No 118-2008, formulada por: DRA. MARIA JUDITH PANATA COLOMA en calidad de Procuradora Judicial del señor ISAAC LENIN CARVAJAL CARDENAS, la misma que ha dado cumplimiento a providencias anteriores es clara y se la acepta a trámite en juicio verbal sumario.- En consecuencia, cítese a la demandada Luz Carmila Enríquez de la Torre par la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, como lo dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y el presente auto recado en ella .- Para la designación de curador Ad-litem cuéntese con la vista del señor Agente Fiscal Décimo Séptimo de lo Penal de Pichincha. Adjúntese a los autos la tasa judicial y mas anexos a la demanda .- Cuéntese con el domicilio judicial y la autorización conferida a la Dra. JUDITH PANATA.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Luis Eduardo Taipe Juez Encargado, hay un sello. Lo que me permito comunicarle a Ud. para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa dentro del perímetro urbano de esta Cabecera Cantonal de San Miguel de los Bancos y fuera de este despacho para recibir notificaciones futuras.
Los Bancos a 26 de agosto del 2.008
Ldo. JOSE GUERRERO BENITEZ
Secretario Titular
Hay un sello
A.A./20173

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI
CITACIÓN JUDICIAL
CITACIÓN A: EDGAR ALBERTO QUEVEDO CORREA
ACTOR: DR. WILSON OBANDO - PROCURADOR JUDICIAL DE: CONCEPCIÓN BEATRIZ TIXILEMA MEJIA
DEMANDADO: EDGAR ALBERTO QUEVEDO CORREA
CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO - DIVORCIO (No. 73-2008)

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE IMBABURA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR Miguel Israel Lucio García
JUICIO Verbal Sumario No. 356-2008
PROPUESTO POR: Nancy Beatriz Trujillo Chiriboga
EN CONTRA DE: Miguel Israel Lucio García
MATERIA: Divorcio
INICIADO EL: 21 de agosto 2008
CUANTÍA: Indeterminada
EXTRACTO:
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Atuntaqui, Septiembre 12 del 2008; Las 15H15.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por tanto, se acepta al trámite Verbal Sumario que le corresponde. Cítese con la demanda y auto recaído, al cónyuge demandado Miguel Israel Lucio García, en merito a la declaración juramentada de fojas 5 vuelta, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Ibarra, y del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con el Artículo 119 del Código Civil en concordancia con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Por considerada la cuantía y el domicilio señalado para sus notificaciones en la Secretaría en este Juzgado. Téngase al Doctor Jorge Aguirre Terán, como su defensor, quien deberá presentar su credencial profesional debidamente actualizada. Agréguese al proceso la documentación adjunta.- NOTIFÍQUESE.
f) Dr. Francisco Guanoluisa A. JUEZ
Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene se señalar domicilio judicial para sus notificaciones posteriores.
Atuntaqui, a 12 septiembre 2008
Sra. Guadalupe Recalde de Posso
SECRETARIA
Hay firma y sello
Ad/12435/ai

EXTRACTO JUDICIAL
CÍTESE: Al señor MARCIA FELIZA TOAPANTA CHASI, con la siguiente demanda de Divorcio.
CAUSA: No. 497 del año 2008
ACTOR: LUIS OSWALDO ANDRANGO CACUANGO.
DEMANDADA: MARCIA FELIZA TOAPANTA CHASI
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 22 de Agosto del 2008; las 10H15. - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se admite a trámite en juicio verbal sumario.- En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda